



Trujillo, 17 de Enero de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA**

**VISTO:**

El Oficio N° 00729-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 29 de diciembre del 2022, el Informe Técnico N° 000005-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 17 de enero del 2023, el Oficio N° 000017-2023-GGR-GRA-SGGP de fecha 17 de enero del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante Oficio N° 00729-2022-ARCC/GG/OA, de fecha 29 de diciembre del 2022, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, solicita al Gobierno Regional La Libertad, Afectación en Uso de un (01) vehículo con placa de rodaje EGY-813; que en cumplimiento a las acciones que viene desarrollando la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC y en merito a la Ley de la referencia b), del mencionado oficio, la necesidad de solicitar la Afectación en Uso de un (01) vehículo (camioneta), marca Toyota, con placa de rodaje EGY-813, hasta el 31 de diciembre del 2023, prórroga del plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para el cumplimiento de sus fines institucionales que viene desarrollando, por lo que de conformidad con lo señalado en el Art. 57.- Tramite para la afectación en uso, literales a) y b) de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, se indica lo siguiente:

Entidad : Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Titular : Mauro Rojas Vela  
Domicilio : Calle Santa Rosa N° 247 – Piso 3 – Cercado de Lima  
DNI : 00832514  
Finalidad : Necesidad para el desarrollo de las actividades de monitoreo, seguimiento y visitas técnicas de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios en la Región La Libertad  
Plazo : Hasta el 31 de diciembre del 2023

Que, mediante Oficio N° 000002-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 03 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, solicita a la Sub Gerencia de Logística emita informe sobre la disponibilidad del vehículo EGY -813 a fin de atender lo solicitado en el Oficio N° 00729-2022-ARCC/GG/OA;





Que, mediante Proveído N° 000033-2023-GRLL-GGR-GRA-SGLSG, de fecha 04 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales dispone atención correspondiente, adjunta Informe N° 000001-2023-GRLLGGR-GRA-SGLSG-CPC, mediante el cual manifestarle que existe disponibilidad de la camioneta EGY-813, para ser afectada en uso a la Oficina de Reconstrucción con Cambios para las labores de dicha oficina;

Que, mediante Proveído N° 000067-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 12 de enero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial dispone trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente, adjunta solicitud de afectación en uso de la Camioneta EGY-813, perteneciente al Gobierno Regional La Libertad;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000005-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 16 de enero del 2023, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta Marca Toyota Modelo HILUX 4X4 Placa de Rodaje EGY-813, Estado Bueno, de Código Patrimonial N° 678250000232), a favor de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – ARCC, de acuerdo al Informe N° 000001-2023-GRLLGGR-GRA-SGLSG-CPC, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AFECTAR EN USO** un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con R.U.C. 20602114091, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO						ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN - ACUM. (S/) AL 30.12.2022	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA	Nº MOTOR						
1	678250000232	CAMIONETA	TOYOTA	HILLUX 4X4	8AJH8CDXH2590767	BLANCO PERLA	EGY-813	1GD4219735	BUENO	1503.0101	26/09/2017	139,900.00	73,446.98	66,453.03

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el Artículo primero, hasta el 31 de diciembre del 2023, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con R.U.C. 20602114091.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, y a la AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, con R.U.C. 20602114091; para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
CECILIA LORENA AGREDA VERAU  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

